



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2016-01738510- -APN-SECPCYAIEC#MSG. Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios

---

VISTO el Expediente EX-2016-01738510- -APN-SECPCYAIEC#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nro. 25.054 y sus modificatorias, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nro. 24.156, la Resolución del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos Nro. 420 del 15 de mayo de 2003, Resolución del Ministerio de Seguridad Nro. 225/2016 y los Decretos Nro. 636 del 31 de mayo de 2013, 15 del año 2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nro. 25.054 establece que la autoridad de aplicación de la norma es la Dirección Nacional de Protección Civil del MINISTERIO DE SEGURIDAD o el organismo que lo reemplace.

Que conforme a la estructura organizativa aprobada por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nro. 225/2016, la responsabilidad primaria y funciones correspondientes a la Dirección Nacional de Protección Civil se encuentran a cargo de la Dirección de Sociedad Civil y Organizaciones no gubernamentales (ONGs), en cuanto a la regulación y fiscalización de la actividad de Bomberos Voluntarios en los términos de la Ley 25.054 y sus modificatorias.

Que la Decisión Administrativa Nro. 10/2016 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que distribuye el presupuesto de gastos y recursos, asignó la partida 5.1.7.2071 transferencias a otras instituciones culturales y sociedades sin fines de lucro, subparcial Asociación Bomberos Voluntarios, los fondos estipulados para las entidades de Bomberos Voluntarios en el marco de la Ley Nro. 25.054.

Que mediante el Decreto Nro. 636/2013 se estableció la transferencia de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el Decreto Nro. 15/2016 modificatorio del Decreto Nro. 357/2002, Planilla Anexa al artículo 2, incorpora con dependencia de la Secretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes los objetivos de la Subsecretaría de Gestión Integral de Emergencias y Catástrofes, de la cual depende la Dirección de Sociedad Civil y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs).

Que, conforme a lo previsto en la Ley Nro. 25.054, la distribución del subsidio nacional debe efectuarse según los criterios expuestos en la normativa y, teniendo en cuenta los objetivos fijados legalmente,

permitiendo la comprobación de que la inversión que realicen las instituciones que reciben fondos, esté orientada para los fines con que los mismos han sido asignados.

Que, la comprobación del adecuado uso de los fondos por parte de los beneficiarios se encuentra a cargo de la Dirección de Sociedad Civil y ONGs de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo de Desastres.

Que, resulta necesario sistematizar el procedimiento de las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados a las entidades de bomberos voluntarios a efectos de generar un Manual operativo, coherente y actualizado que permita un adecuado control, facilitando la auditabilidad de los fondos públicos asignados.

Que, en consecuencia, en dicho Manual se deben establecer los requisitos formales para el registro de beneficiarios, los porcentajes y rubros de destino de los fondos y los procedimientos para la posterior rendición de cuentas que cada uno de ellos deberá efectuar en los plazos y con las formalidades que allí se indiquen.

Que, respecto de aquellos beneficiarios que no cumplan con las formalidades y procedimientos exigidos en el Manual, no percibirán los subsidios hasta tanto regularicen su situación conforme con las disposiciones vigentes o procedan a la devolución de los fondos no ejecutados, conforme las pautas descriptas en el Manual.

Que, la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Nro. 25.054 y su modificatoria.

Por ello,

## LA MINISTRA DE SEGURIDAD

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina en el marco de la Ley Nacional Nro. 25.054 y modificatoria, con todos sus Anexos, que obra como Documento GDE IF-2016-03584873-APN-DSCYO#MSG.

ARTÍCULO 2°.- Derógase la Resolución del Ministerio de Seguridad Nro. 985 del 21 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 3°.- El Manual que se aprueba por medio de este acto administrativo regirá a partir de las rendiciones correspondientes a los fondos otorgados por la Resolución del Ministerio de Seguridad Nro. 097/2016, que no se hubieren ejecutado a la entrada en vigencia del presente.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Secretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes de esta Jurisdicción a través de la Dirección de Sociedad Civil y ONGs; a autorizar, en situaciones de emergencia a otorgar subsidios excepcionales, previo análisis de cada caso. A tal efecto, deberá presentar un informe técnico justificando la situación de emergencia y, posteriormente deberá acompañar la pertinente rendición.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

